



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 251 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

15 OCT. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 041-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, emitido por la Dirección Adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2015, se designa a los directivos de sus órganos y unidades orgánicas comprendidos en la estructura organizacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorandum N° 041-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, la Dirección Adjunta propone se le delegue las facultades de gestionar, suscribir, derivar documentos y expedientes internos y realizar las acciones de coordinación que resulten necesarias con las Direcciones Zonales, Agencias Zonales de la Entidad, con eficacia anticipada al 12 de junio de 2015;

Que, el literal j) del artículo 10 del citado Manual de Operaciones, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, el delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, señala a la Dirección Adjunta como el Órgano de Dirección a cargo de un Director Adjunto, quien es responsable de asistir a la Dirección Ejecutiva, en la administración, coordinación y supervisión de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados del Programa;



Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, en el ejercicio de la función pública, debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigidas al logro de los objetivos institucionales;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Director Ejecutivo, en el Director Adjunto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el Director Adjunto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 31 de diciembre de 2015, las siguientes facultades:

- a) Gestionar, suscribir y derivar documentos y expedientes internos a remitirse a los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y Desconcentrados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- b) Proponer, coordinar y dirigir las acciones que resulten necesarias con las Direcciones Zonales y Agencias Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

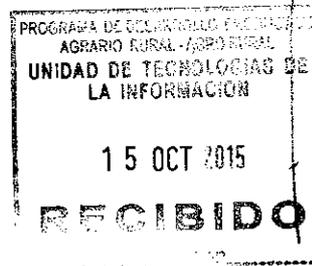
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente Resolución Directoral Ejecutiva es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver en el marco de las disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



15-78

